



RAD. No. 2022-00303
Proceso: EJECUTIVO – Menor

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, ocho, (08) de junio de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00303
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO : DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO – C.C. 62.441.823
PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$62.441.823) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 02-0134931-03.
- Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento 04 de abril de 2022, mas las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, la suma de **\$62.441.823**) por concepto de capital contenido en el PAGARÉ N° 02-0134931-03, y en la forma discriminada en el pagaré que se acompaña para el recaudo según se indica a continuación:
 - \$12.628.666, por capital de la obligación No. 1012439322
 - \$19.127.794, por capital de la obligación No. 395118324814
 - \$27.787.506, por capital de la obligación No. 4593560002920005
 - \$2.897.857, por capital de la obligación No. 4612020079568010

Mas los intereses moratorios, sobre el capital. liquidados desde el 05 de abril de 2022 fecha de vencimiento que muestra el pagaré, hasta que se satisfaga la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2022-00303
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A. – Nit. 860.034.594-1
DEMANDADO : DIANA RACHEEL DE LA ROSA SERMEÑO – C.C. 62.441.823
PROVIDENCIA : AUTO - 08/06/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

3. **TENER** al Dr. (a) FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43e6c52504638452487ce07deda2bb2194e00370cde3202090a4956e8e12447**

Documento generado en 08/06/2022 10:22:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106
Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia